

NOTA TÉCNICA

Disponer de un consejero de seguridad ADR ya es una obligación para las empresas que realizan únicamente expedición de mercancías peligrosas

El acuerdo ADR (*Agreement on Dangerous Goods by Road*) tiene como objetivo regular el transporte de mercancías peligrosas por carretera.



Conforme al Real Decreto 97/2014, normativa española sobre transporte de mercancías peligrosas por carretera, un expedidor se define como persona física o jurídica por cuya orden y cuenta se realiza el envío de la mercancía peligrosa que se transporta, figurando como tal en la carta de porte.

El ADR define, entre otros, las siguientes figuras participantes en el transporte de mercancías peligrosas:

- Expedidor
- Transportista
- Cargador y descargador
- Otras figuras como:
embalador/cargador de cisternas
(llenador)

El acuerdo ADR establece también la figura de **consejero de seguridad**, cuyo papel es velar por que se cumplan las disposiciones del ADR en el contexto de la empresa y asesorarla con respecto a las operaciones relativas al transporte de mercancías peligrosas. Las funciones del consejero de seguridad están descritas en el punto 1.8.3.3 del ADR. Conforme al punto 1.8.3.4. puede ejercer de consejero de seguridad el jefe de la empresa, uno de sus empleados o un tercero (empresa externa de soporte).

Hasta el pasado año 2022, las empresas que solo llevaban a cabo actividades de expedición, sin llevar a cabo ninguna otra actividad adicional, no requerían la designación de un consejero de seguridad, pero, a partir del año 2023 deberán disponer de uno. Este nuevo requisito ya se estableció en la versión del año 2019 del ADR, dejando un periodo de más de 3 años para la designación de esta figura.

Una empresa únicamente expedidora, a la que afecte esta modificación del ADR podría ser, por ejemplo, una empresa distribuidora de productos químicos que emplee almacenes de terceros. En ese caso el transporte de sus productos se realizará entre dichos almacenes y sus clientes, y la empresa distribuidora no lleva a cabo, en ningún caso, operaciones adicionales a la expedición, como podría ser la carga-descarga o el transporte de las mercancías.



Si realiza actividades de expedición, y todavía no dispone de un consejero de seguridad, Ramboll Iberia pone a su disposición personal capacitado para actuar como consejero de seguridad externo.

¿Cómo puede ayudarle Ramboll?

Ramboll puede dar soporte a su empresa a través de varios servicios:

- Evaluar si su empresa precisa de consejero de seguridad ADR.
- Formación de personal en materia de ADR.
- Apoyo en la elaboración de la documentación, en cumplimiento de sus obligaciones derivadas del ADR.

AUTOR Y CONTACTOS:

Margarita Estrany

Consultor

Email: mestray@ramboll.com

M: +34 613 846 988

Ramboll Barcelona:

Dr. Rosa Cirera

Managing Consultant

Barcelona, Spain

Email: rcirera@ramboll.com

M: +34 676 681 424

Ramboll Iberia
Plaza de Carlos Trías Beltrán, 4
28020 Madrid.
España
T: +34 91 418 4543
www.ramboll.com

Ramboll Iberia
Carrer de la Diputació, 211
08011 Barcelona.
España
T: +34 931 598 060
www.ramboll.com